INFORME DE SUPERVISIÓN
Abril 9 de 2024

CONVENIO No. 687 FIP DE 2021

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Convenio:	**687 FIP 2021**
Fecha de suscripción:	12 de noviembre de 2021
Objeto del Convenio:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.
Fecha de inicio del Convenio:	**30 de diciembre de 2021**
Fecha de terminación inicial del Convenio:	31 de julio de 2022
Otrosí No. 1 – Prorroga del Convenio: (Suscrita el 29 de julio de 2022)	desde el 01-08-2022 al 31-12-2022
Otrosí No. 2 – Prorroga del Convenio: (Suscrita el 23 de dic de 2022)	desde el 01-01-2023 al 30-06-2023
Suspensión 1 del convenio:	30/06/2023 al 29/09/2023
Reinicio del convenio:	29 de septiembre de 2023
Otrosí No. 3 – Prorroga del Convenio: (Suscrita el 29 de sep de 2023)	desde el 29/09/2023 al 31/12/2023
Suspensión 2 del convenio:	29/12/2023 al 15/02/2024
Prorroga 1 a la Suspensión 2 del convenio:	16/02/2024 al 26/12/2024
Prorroga 2 a la Suspensión 2 del convenio:	27/02/2024 al 10/12/2024
Fecha de terminación del Convenio:	**11 de abril de 2024**
Nombre del Cooperante:	**MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO**
Supervisor que presenta el informe:	María Emma Rúa. Memorando M-2022-2100-055074 Fecha: 8-11-2022
Supervisores anteriores y periodos de supervisión:	Alberto Acevedo Villareal. Memorando No.: M-2021-2100-042836. Periodo: 17/12/2021 – 31/10/2022.

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI	El municipio de Sabanalarga Atlántico aporto los estudios y diseños para construcción de pavimento en concreto rígido y revestimiento en concreto del arroyo las mercedes en el casco urbano de la cabecera municipal de Sabanalarga atlántico; el cual se encuentra en fase III.	SI
2. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por Prosperidad Social, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	SI	El municipio atendió las subsanaciones requeridas aprobados por la Interventoría y avalados por Prosperidad social, requiriendo mayor tiempo del mes, el proyecto se encuentra en etapa de maduración alta informado en el oficio No S-2022-4300-103201 de marzo 11 de 2022.	SI
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.	SI	El municipio atendió las subsanaciones requeridas aprobados por la Interventoría y avalados por Prosperidad social, requiriendo mayor tiempo del mes, el proyecto se encuentra en etapa de maduración alta informado en el oficio No S-2022-4300-103201 de marzo 11 de 2022.	SI
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	SI	El municipio presento los APU y precios del presupuesto los cuales se realizaron bajo las especificaciones y precios del INVIAS ATLANTICO, teniendo en cuenta lo acordado en el convenio firmado entre PROSPERIDAD SOCIAL y el Ente territorial	SI
5. Facilitar y entregar a **PROSPERIDAD SOCIAL** toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	SI	Entregaron estudios y planos necesarios para el proyecto, estos fueron revisados y aprobados por interventoría y prosperidad social. El municipio entrego la información para el inicio de la obra. Se inicio la obra por parte de la Alcaldía Municipal como contratante el 1 de agosto 2022.	SI
6. Poner a disposición de **PROSPERIDAD SOCIAL** y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	SI	El municipio de Sabanalarga puso a disposición de prosperidad social e interventoría toda la documentación legal y administrativa para la maduración y ejecución del proyecto. El municipio entrego a la Interventoría Consorcio Infraestructura social la información para el inicio de la obra. Se inicio la obra por parte de la Alcaldía Municipal como contratante el 1 de agosto 2022.	En cumplimiento

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.	SI	Se presentan todas las certificaciones requeridas para la maduración y ejecución del proyecto. El municipio entrego a la Interventoría Consorcio Infraestructura social la información para el inicio de la obra. Se inicio la obra por parte de la Alcaldía Municipal como contratante el 1 de agosto 2022.	SI
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**.	SI	El ente territorial incorporo los recursos a la vigencia 2021 al presupuesto general de ingresos y gastos del municipio sin situación de fondos de acuerdo con la Resolución 0329 (Noviembre 19 de 2021)	SI
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**, por concepto de cofinanciación del proyecto.	N/A	No se ofrecieron recursos de cofinanciación	N/A
10. Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.	SI	El proyecto se ejecutará en vías urbanas de uso público que se encuentran a cargo del municipio.	SI
11. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la **ENTIDAD TERRITORIAL,** o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD TERRITORIAL** cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.	SI	La Alcaldía Municipal, durante la presentación y maduración del proyecto presentó la certificación de uso público de los tramos viales objeto de intervención.	SI
12. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios.	Pendiente de gestión	De acuerdo con la visita efectuada en octubre 14 de 2022, se requiere la reubicación de postes, el municipio e Sabanalarga se comprometió a realizar la gestión.	Pendiente

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.	Pendiente	Presentan certificaciones de la empresa de servicio de acueducto y alcantarillado, donde certifican que estas redes están en buenas condiciones. Durante la ejecución del proyecto, se evidenció por la empresa interventora, Consorcio Infraestructura social, que es necesario realizar trabajos en las redes existentes, lo que ha ocasionado retrasos en la ejecución del proyecto vial.	Pendiente
14. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la **ENTIDAD TERRITORIAL** tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, **PROSPERIDAD SOCIAL** dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá otorgar un plazo adicional siempre que la **ENTIDAD TERRITORIAL** justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.	SI	El municipio adelantó el proceso LP-04-2022. Se realizaron por parte del Supervisor observaciones por parte de la supervisión las cuales son atendidas. En julio 12 de 2022 se adjudicó el proceso de selección de contratista, mediante resolución No. 0293 del 12 de julio de 2022 Se inició obra en agosto 1 de 2022 Las obras se encuentran suspendidas desde el 29 de diciembre de 2022 Suspensión 1: 24/09/2022 - 09/10/2022 •Ampliación 1 de la suspensión 1: 10/10/2022 - 19/10/2022 •Ampliación 2 de la suspensión 1: 20/10/2022 - 30/10/2022 •Reinicio de la suspensión 1: 31/10/2022 •Suspensión 2: 29/12/2022 •Ampliación 1 de la suspensión 2: 27/01/2023 - 26/02/2023 •Ampliación 2 de la suspensión 2: 27/02/2023 - 02/04/2023 •Ampliación 3 de la suspensión 2: 03/04/2023 - 02/05/2023 •Ampliación 4 de la suspensión 2: 03/05/2023 - 02/06/2023 •Ampliación 5 de la suspensión 2: 03/06/2023 - 30/06/2023. Ampliación 6 de la suspensión 2, del 30/06/2023 a 29/09/2023. Ampliación 7 a la suspensión 2 del 30/09/2023 a 29/10/2023 Ampliación 8 a la suspensión 2 del 30/10/2023 a 28/11/2023 Ampliación 9 a la suspensión 2 del 29/11/2023 a 28/12/2023 Ampliación 10 a la suspensión 2 del 29/12/2023 a 15/2/2024 (49 días)	En cumplimiento
15. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la **ENTIDAD TERRITORIAL** implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que	SI	El municipio adelantó el proceso LP-04-2022, el cual fue adjudicado. Se realizaron observaciones por parte de la supervisión las cuales fueron atendidas.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.		En julio 12 de 2022, se adjudicó el proceso. mediante resolución No. 0293 del 12 de JULIO de 2022 Se inició obra en agosto 1 de 2022.	
16. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado: 16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. 16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad. 16.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por Prosperidad Social, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones. 16.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.	SI	El municipio adelantó el proceso LP-04-2022, el cual fue adjudicado en julio de 2022. Se realizaron observaciones por parte de la supervisión las cuales fueron atendidas. En julio 12 de 2022, se adjudicó el proceso. mediante resolución No. 0293 del 12 de julio de 2022 Se inició obra en agosto 1 de 2022. Avance a la fecha 3,10%	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	Con observaciones de parte de Interventoría y Prosperidad Social al respecto	El municipio adelantó el proceso LP-04-2022, el cual fue adjudicado en julio de 2022. Se realizaron observaciones por parte de la supervisión las cuales fueron atendidas. En julio 12 de 2022, se adjudicó el proceso. mediante resolución No. 0293 del 12 de julio de 2022 Se inició obra en agosto 1 de 2022 El Municipio no ha atendido solicitudes de la Interventoría, Consorcio Infraestructura social y de la supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL.	Con observaciones de parte de Interventoría y Prosperidad Social al respecto
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	En cumplimiento	Se inició obra en agosto 1 de 2022 No se ha evidenciado de acuerdo con información de la Interventoría que las intervenciones incipientes realizadas a la fecha, no estén acordes a la ficha de estructuración	En cumplimiento
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.	Pendiente	La obra inicio en agosto 1 de 2022, sin evidencia del cumplimiento de esta obligación.	Pendiente
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	N/A a la fecha	No ha surgido esta situación	N/A a la fecha
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	No cumplimiento a la fecha	La obra inicio en agosto 1 de 2022, a la fecha avance de 3%, no cumple la Alcaldía esta obligación a la fecha.	No cumplimiento a la fecha
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.	No cumplimiento actualmente	La obra inicio, retrasos por lluvias, por causas imputables al Contratista y temas de redes.	No cumplimiento actualmente
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de **PROSPERIDAD SOCIAL** y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.	Pendiente	La obra inicio, el municipio debe gestionar los recursos para el cambio de redes independiente del proyecto. Y la Alcaldía presentó CDP para la mayor permanencia de interventoría.	Pendiente

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL.	Pendiente	La obra inicio, en la visita de octubre 14 de 2022 por parte del Supervisor Alberto Acevedo, se observó que se van a requerir cambios en el proyecto, se solita adelantar a la mayor brevedad la solicitud de ajustes técnicos	Pendiente
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL.	Pendiente	La obra inicio, en la visita de octubre 14 de 2022 por parte del Supervisor Alberto Acevedo, se observó que se van a requerir cambios en el proyecto, se solita adelantar a la mayor brevedad la solicitud de ajustes técnicos.	Pendiente
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	Con observaciones	La obra inicio el 1 de agosto de 2022, se observan retrasos, actualmente requerimientos de la Interventoría, si respuesta de la Entidad territorial, ni del Contratista de obra.	Con observaciones
27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII “Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública”, así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	Sin evidencia de no cumplimiento	La obra inicio, en la visita de octubre 14 de 2022, se observa supervisión del municipio en los comités semanales.	Sin Evidencia de no cumplimiento
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.	Pendiente, con observaciones	La obra inicio el 1 de agosto de 2022, se observan retrasos, actualmente requerimientos de la Interventoría, si respuesta de la Entidad territorial, ni del Contratista de obra.	Pendiente, con observaciones

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.	SI	Se realizó socialización	SI
30. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por **PROSPERIDAD SOCIAL**.	SI	El ente territorial ha asistido a las mesas de trabajo convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.	En curso
31. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	N/A a la fecha	A la fecha no se han requerido autorizaciones ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	N/A a la fecha
32. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.	N/A a la fecha	A la fecha no se ha realizado la AV1, el municipio solicitó aplazamiento	N/A a la fecha
33. Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	Pendiente	A la fecha no se ha realizado la AV1, el municipio solicitó aplazamiento	Pendiente
34. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	Pendiente	Se realizó socialización, se aplazó la AV1 por solicitud del Municipio	Pendiente
35. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a **PROSPERIDAD SOCIAL**, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.	Con observaciones	La obra inicio el 1 de agosto de 2022, se observan retrasos, actualmente requerimientos de la Interventoría, si respuesta de la Entidad territorial, ni del Contratista de obra.	Con observaciones
36. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	SI	El municipio presentó documento que contiene la implementación del plan de sostenibilidad el cual fue aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI
37. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	SI	El municipio presentó documento que contiene la implementación del plan de sostenibilidad el cual fue aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL.	En curso
38. Remitir con la periodicidad que defina **PROSPERIDAD SOCIAL** a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y	Pendiente	El proyecto inicio el 1 de agosto de 2022, no se han presentado informes.	Pendiente

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
como requisito para la liquidación del convenio.			
39. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferentes a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	N/A a la fecha	No se ha requerido	N/A a la fecha
40. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	N/A a la fecha	No se han generado desembolsos, por lo tanto, no aplica a la fecha reintegrar rendimientos financieros	N/A a la fecha
41. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	N/A a la fecha	No se han generado desembolsos, por lo tanto, no aplica a la fecha reintegrar rendimientos financieros.	N/A a la fecha
42. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	N/A a la fecha	El proyecto inicio en agosto 01 de 2022, se encuentra suspendido y solo con un avance a la fecha de 3%.	N/A a la fecha
43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.	N/A a la fecha	El proyecto inicio en agosto 1 de 2022, se encuentra suspendido. Proyecto aún no terminado.	N/A a la fecha
44. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo:	N/A a la fecha	A la fecha no se han desembolsado recursos por lo tanto no se ha requerido la presentación del informe de legalización contable.	N/A a la fecha

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.			
45. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	No se tienen evidencias de no cumplimiento de esta obligación	No se ha tenido información referente a actuaciones en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	No se tienen evidencias de no cumplimiento de esta obligación
46. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.	N/A	No aplica.	N/A
47. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	No se tienen evidencias de no cumplimiento de esta obligación	No se ha tenido información referente al uso del convenio para fines políticos.	No se tienen evidencias de no cumplimiento de esta obligación
48. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	En curso	No se presentan a la fecha	En curso

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

1. El 12 de noviembre de 2021, se suscribió el convenio 687 de 2021 entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.

2. Desde enero 14 de 2022, se iniciaron las gestiones correspondientes a la maduración del proyecto técnico. En febrero 28 de 2022, se observa el envío de la ficha por parte del validador por parte de Prosperidad Social en la cual se manifiesta la aprobación del componente técnico y se solicita iniciar el trámite de la ficha de estructuración quedando pendiente el componente social.

3. En marzo 4 de 2022, mediante comunicación S-2022-4301-035433, se informa a l municipio los saldos en reserva y se solicita agilizar los documentos para el cobro.

4. En marzo 11 de 2022, mediante comunicación S-2022-4300- 103201, se remite al municipio el concepto de verificación documental, dando el aval para el inicio del proceso precontractual.

5. En marzo 23 de 2022, se envía requerimiento de presunto incumplimiento para el inicio del proceso precontractual, radicado S-2022-4301-109530. En marzo 30 de 2022, se envía requerimiento de presunto incumplimiento al

municipio por la publicación de los documentos precontractuales, radicado S-2022-4301-116048. Se reitera en mayo 4 de 2022, mediante correo electrónico al municipio el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en cuanto a la obligación de adelantar el proceso precontractual.

6. En abril 29 de 20222, mediante comunicación S-2022-4301-131973, se envía reiteración al municipio por la necesidad de ejecutar los saldos de reserva.

7. En junio 28 de 2022, el apoyo jurídico emite concepto sobre la solicitud de revocatoria presentada por la Red Veeduría Colombia transparente y la respuesta emitida por el municipio de Sabanalarga, negando la solicitud; en el concepto solicitado por la supervisión del convenio se denota que no existe mérito para la revocatoria y que no representa riego para el convenio.

8. En julio 8 de 2022, se realiza mesa de trabajo, para verificar el estado del proceso para la adjudicación del convenio y en la cual se le manifiesta al municipio que, de no darse el inicio del contrato de obra, no estaría justificada la prórroga del convenio; el municipio manifiesta que el contrato se adjudica en julio 12 de 2022.

9. En julio 13 de 2022, se envía requerimiento de presunto incumplimiento, por el no inicio de las obras, radicado S-2022-4301-21092.

10. El día 14 de julio de 2022, la Alcaldía Municipal de Sabanalarga adjudica el proceso de licitación LP-04-2022 a DAIRO JOSÉ RAFAEL DIAZ PEDROZA, cuyo objeto es la construcción del proyecto derivado del convenio, por un valor de $ 3.992.169.510,50 y un plazo de cuatro (4) meses.

11. En julio 20 de 2022, se recibe la solicitud de prórroga del convenio por parte de la Entidad Territorial. En julio 21 de 2022, se recibe comunicación 206-CIS-3058 con el aval de la interventoría para la prórroga del convenio. En julio 30 de 2022, se suscribe otrosí No 1, prorrogando el convenio hasta diciembre 31 de 2022.

12. El 1 de agosto de 2022, se dio inicio al contrato de obra.

13. En agosto 3 de 2022, se requirió al municipio la presentación de los documentos para los saldos de reserva.

14. En agosto 24 de 2022, se requiera al municipio para que gestione con su contratista e interventoría un plan de aceleración de obras en consideración a la cláusula resolutoria establecida en el otrosí 1.

15. En agosto 31 de 2022, se lleva a cabo mesa de trabajo, para verificar el estado del convenio y su contrato derivado.

16. Septiembre 25 de 2022, se observa suspensión del contrato obra, por las fuertes lluvias en la zona.

17. En septiembre 26 de 2022, se envía requerimiento a interventoría, para revisar el cronograma de obra aprobado, en comparación con el cronograma de obra de la maduración y se anexa análisis comparativo por parte de la supervisión.

18. En septiembre 28 de 2022, se lleva a cabo mesa de trabajo para revisar el estado del convenio y su contrato derivado, seguimiento a la condición resolutoria. En septiembre 29 de 2022, como compromiso de la mesa de trabajo, se recibe copia del informe de daños y estado de las tuberías en el proyecto.

19. En septiembre 29 de 2022, la Interventoría remite comunicación 206-CIS-3370, dirigida al contratista recordando la condición resolutoria del convenio.

20. En octubre 3 de 2022, se genera alerta por el riesgo de fenecimiento de los recursos en reserva 2021.

21. En octubre 10 de 2022, se genera prórroga 1 a la suspensión 1 del contrato de obra, no se superan las condiciones climáticas extremas.

22. En octubre 12 de 2022, la Interventoría con el oficio 206- CIS-3444, informa la necesidad de reubicar postes de energía ubicados en la vía.

23. Se programa visita de seguimiento al contrato de obra, para el día 14 de octubre, en la cual se verifica por parte del supervisor asignado a la fecha, las condiciones de lluvia que afectaron el proyecto y lo tienen suspendido, así como la problemática de redes en la zona del proyecto, se realiza mesa de trabajo y se generan los compromisos para las partes.

24. En octubre 20 de 2022, se genera prórroga 2 a la suspensión 1 del contrato de obra, debido a que no se superan las condiciones climáticas extremas.

25. En octubre 20 de 2022, la interventoría requiere al municipio la gestión para reubicación de las redes de acueducto y alcantarillado que afectan el proyecto.

26. En octubre 22 de 2022, se envía alerta por la materialización de la condición resolutoria del convenio, radicado S-2022-4301- 404354.

27. En octubre 25 de 2022, se envía alerta al municipio requiriendo agilizar la gestión financiera para los saldos de reserva.

28. En octubre 31 de 2022, se suscribe reinicio de la suspensión 1 del contrato de obra, esperando que las condiciones climáticas sean aceptables para ejecución de obra.

29. En noviembre 1 de 2022, la interventoría advierte al municipio posible incumplimiento del contrato LP-04-2022, con la comunicación 206-CIS-3522.

30. En noviembre 15 de 2022, la interventoría solicita al contratista presentar e implementar un plan de contingencia para la ejecución del contrato.

31. En noviembre 24 de 2022, la interventoría remite a la Alcaldía Municipal la comunicación 206-CIS-3592 reiterando el informe de incumplimiento del contrato LP-04-2022, en concordancia con la alerta previa del 1 de noviembre de 2022, comunicación 206-CIS-3507.

32. En noviembre 23 de 2022, la interventoría reitera al contratista mediante la comunicación 206-CIS-3619 la necesidad de presentar e implementar un plan de contingencia para la ejecución del contrato. En noviembre 23 de 2022, la interventoría reitera al contratista presentar las subsanaciones a las evidencias de implementación de planes de calidad propias de procesos constructivos.

33. El 23 de noviembre de 2022, la Alcaldía Municipal solicita a PROSPERIDAD SOCIAL la prórroga del convenio hasta el 30 de junio de 2023.

34. En noviembre 24 de 2022, la interventoría advierte al municipio posible incumplimiento del contrato de obra.

35. El diciembre 6 de 2022, se inicia tramite de prórroga del convenio interadministrativo, llevado a cabo entre el municipio de Sabanalarga (Atlántico) y PROSPERIDAD SOCIAL, hasta el 30 de junio de 2023.

36. El día 23 de diciembre se lleva a cabo mesa de trabajo para Seguimiento al estado crítico del contrato derivado del convenio en mención.

37. El día 29 de diciembre se realiza reunión para analizar un posible incumplimiento al convenio y al contrato derivado del convenio.

38. El día veintinueve (29) de Diciembre del año 2022 se suscribe Acta de Suspensión No 2 entre las fechas comprendidas entre el treinta (30) de diciembre de 2022 hasta el veinte ocho (28) de enero de 2023, con fecha de reinicio prevista para el día veinte nueve (29) de enero de 2023, periodo durante el cual se realizaran las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras para lograr los alcances y objetivos del proyecto.

39. El día 16 de enero de 2023, por medio de correo electrónico la interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, remite al municipio de Sabanalarga documento con la relación de los costos de la mayor permanencia de la interventoría en la obra.

40. El día 26 de enero de 2023, se realiza una reunión de seguimiento al estado del convenio y del contrato derivado del mismo.

41. El día veintisiete (27) de enero de 2023 se acuerda prorrogar la Suspensión a la ejecución del Contrato de Obra desde fecha veintinueve (29) de enero de 2023 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2023, con fecha de reinicio prevista para el día primero (1) de marzo de 2023.

42. El día veintitrés (23) de febrero de 2023 se expide por la Alcaldía Municipal CDP No. 2023.IAC.01.000072 por valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M.L. ($221.625.914,01,) para garantizar la permanencia de la Interventoría, permitir la ejecución y finalización del Convenio Interadministrativo No. 687 FIT-2021.

43. El día veintisiete (27) de febrero de 2023 se acuerda prorrogar la Suspensión a la ejecución del contrato de obra por un periodo de treinta y tres (33) días contados a partir del primero (1) de Marzo de 2023 hasta el dos (2) de Abril de

2023, con fecha de reinicio prevista para el día tres (3) de Abril de 2023, tiempo durante el cual se legalizará la adición al contrato de interventoría suscrito entre Prosperidad Social y el Consorcio Infraestructura Social.

44. El día 8 de marzo de 2023, se realiza reunión para el seguimiento al estado del convenio y del contrato derivado del mismo.

45. El día 14 de marzo de 2023, se emite por parte del apoyo técnico del convenio una recomendación técnica sobre las actividades realizadas dentro del contrato derivado del convenio, en relación con actividades inconclusas o no funcionales de la obra.

46. El día 3 de abril de 2023 se acuerda prorrogar la Suspensión a la ejecución del contrato de obra por un periodo de treinta (30) días contados a partir del tres (3) de abril de 2023 hasta el dos (2) de mayo de 2023, con fecha de reinicio prevista para el día 3 de mayo de 2023.

47. Los días 3 de abril de 2023 y 19 de abril de 2023, la interventoría remite al consorcio contratista y a la alcaldía del municipio de Sabanalarga reiteración de la solicitud de entrega de garantías del contrato de obra, igualmente reitera en un comunicado a la alcaldía y al contratista requerimientos de la parte técnica del proyecto.

48. El día veintiuno (21) de abril de 2023; la interventoría remitió a la alcaldía de Sabanalarga solicitud de inicio de proceso por presunto incumplimiento al contratista. El día dos (2) de mayo de 2023; se lleva a cabo reunión con el fin de revisar el presunto incumplimiento del convenio y del contrato derivado del convenio en mención.

49. El día tres (3) de mayo de 2023 se acuerda prorrogar la Suspensión a la ejecución del contrato de obra por un periodo de treinta y tres (33) días contados a partir del tres (03) de mayo de 2023 hasta el dos (4) de Junio de 2023, con fecha de reinicio prevista para el día cinco (05) de Junio de 2023.

50. Condición resolutoria del convenio 687 FIP de 2021

En el otrosí 1 del convenio se pactó la siguiente "CONDICIÓN RESOLUTORIA:

- La entidad territorial deberá tener una ejecución física y financiera del 30% al 15 de septiembre de 2022, de lo contrario, se dará por terminado anticipadamente el convenio.
- La entidad territorial deberá tener una ejecución física y financiera del 70% al 15 de noviembre de 2022, de lo contrario, se dará por terminado anticipadamente el convenio.

Al respecto, luego de la revisión de la correspondencia remitida por el contratista de obra, en la que refería los factores de orden climático atípicos en la zona del proyecto respecto de los históricos, y su afectación desarrollo normal de las obras, condiciones que se validaron por parte de la interventoría y del supervisor del contrato de obra, posteriormente se realizó visita de seguimiento al proyecto por parte de la supervisión DPS (14 de octubre de 2022), y se encontró que los frentes de obra estaban inundados a pesar de que el contratista implemento métodos de manejo de escorrentías y aposamientos, en conclusión se estableció que éstos inconvenientes excepcionales son ajenos a la voluntad de las partes.

Adicionalmente, la supervisión de DPS solicitó reunión del alcalde con el Director técnico de la DISH DPS, en la cual se analizaron las condiciones de ejecución, la problemática presentada, la disposición de la Entidad territorial para terminar las obras, y se solicitó por parte del Director DISH DPS la implementación de planes de acción para disminuir los atrasos en la ejecución.

Por lo tanto, a pesar de la obligación de resultado de a cargo de la Entidad territorial, fundamentada en la obligación 3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, numeral 21, la supervisión de DPS no recibió instrucción de iniciar los trámites de ejecución de la cláusula resolutoria, considerando que se delegó en el objeto social de PROSPERIDAD SOCIAL, como la Entidad responsable a nivel nacional de diseñar, coordinar e implementar las políticas públicas para la superación de la pobreza y la equidad social, y lo delega como principal instrumento de financiación de programas y proyectos para cubrir las necesidades de infraestructura social de las entidades territoriales, en virtud de lo anterior el DT DISH le indicó al alcalde que estas obras se deben culminar de manera satisfactoria, en razón a su compromiso e impacto social, honrando de ésta manera lo contemplado en lo Misional de la Entidad.

51. SUSPENSIÓN 1 DEL CONVENIO

El día veintidós de junio de 2023, se recibe comunicación del municipio solicitando la suspensión del convenio en la cual se observa lo siguiente:

"Por medio de la presente la Administración Municipal de Sabanalarga-Atlántico, le solicita SUSPENDER EL CONVENIO N° 687 DPS FIP 2021suscrito con el Departamento para la Prosperidad Social –Fondo de Inversión para la Paz, y el Municipio de Sabanalarga-atlántico, para CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL CASCO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO por un valor de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 3.992.169.510,50)teniendo en cuenta las siguientes:

Que la ejecución Contractual al LP 004-2022 se encuentra prorrogada hasta el treinta (30) de Junio de 2023.Que se presentaron situaciones que afectaron los ritmos de trabajo, sin embargo, durante la ejecución contractual no se presentó plan de contingencia de parte del contratista para superar el atraso del que progresivamente fue incrementando hasta alcanzar una desviación del -93.78% a la fecha de suspensión contractual del LP 004-2022.21.

Que el propósito del ente territorial es que se alcance las metas inicialmente presentadas en el proyecto sin que existan reducción en las vías intervenidas, aun cuando se reconoce los riesgos por los recursos fenecidos, sin embargo, la administración está en toda disposición de acatar los condicionamientos del Departamento para la Prosperidad Social con el único fin de ejecutar el objeto contractual en tu totalidad.

Que la ejecución de obra requiere de ciento cinco (105) días adicionales para alcanzar la meta física y cumplimiento de los alcances, objetivos e indicadores del Proyecto.

Por las consideraciones anteriores se solicita muy respetuosamente SUSPENDER CONVENIO 687-2021 DPS FIP con el fin de Postular el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones. Por esto, se considera necesaria la suspensión del Convenio mientras se efectúa la postulación, se surte su análisis y se emiten por parte de órgano de control, las recomendaciones para el normal cierre de los proyectos teniendo en cuenta el fenecimiento y otras problemáticas. Se agradece la atención a la presente y se resalta que el propósito de la administración es permitir dar alcance al objeto contractual inicial definiendo las estrategias necesarias para la ejecución del mismo"

El día veintisiete (27) de junio de 2023; la interventoría remite a esta supervisión documento donde avala la suspensión del convenio interadministrativo, en el cual aduce lo siguiente:

"(…)
Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para la ejecución y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de obra No. N° LP-004-2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de suspensión realizada por el municipio de Sabanalarga y solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud a partir de la suscripción del Acta de Suspensión N°1 del convenio 687 FIP 2021 entre Prosperidad Social y el Municipio de Sabanalarga por un periodo de tres (3) meses, tiempo en el cual, se efectuará el trámite de postulación del convenio en "Compromiso Colombia" por parte de Prosperidad Social y se realizará el análisis y recomendaciones por parte de la Contraloría General de la República en calidad de órgano de control."

Teniendo en cuenta la estrategia "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de Republica , como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos de inversión estatal que presentan complicaciones en su ejecución; se consideró necesaria la suspensión del convenio mientras se efectuaba la postulación y se surtían las evaluaciones y análisis correspondientes, para la posterior definición de recomendaciones que conllevaran a la terminación del proyecto en el marco del alcance físico definido inicialmente, teniendo en cuenta el fenecimiento de los recursos financieros del convenio y otras problemáticas que han derivado en su baja ejecución a la fecha. Por lo cual, en acuerdo a la voluntad de las partes se suscribe el 30 de junio de 2023, acta de suspensión del convenio 687 FIP de 2021, por el término de tres (3) meses.

52. REINICIO Y PRÓRROGA (OTROSI 3) DEL CONVENIO

El día dieciocho (18) de septiembre de 2023; la entidad territorial remite comunicación OF_INF E0058_2023-09-18 con la solicitud de levantamiento de la suspensión y solicitud de prorroga No 3 del convenio aduciendo lo siguiente:

"(…)
23. Que el propósito del ente territorial es que se alcances las metas inicialmente presentadas en el proyecto sin que existan reducción en las vías intervenidas, aun cuando se reconoce los riesgos por los recursos fenecidos, sin embargo, la administración está en toda disposición de acatar los condicionamientos del Departamento para la Prosperidad Social con el único fin de ejecutar el objeto contractual en tu totalidad.

24. Que suspendido y postulado el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, se determina dar continuidad a la ejecución de obras como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones.

25. Que deberá surtirse fase de revisión, evaluación técnica y jurídica para realzar los trámites administrativos que son necesarios en Prosperidad Social, Interventoría Infraestructura Social y Municipio de Sabanalarga para legalizar la adición de los recursos de permanencia de Interventoría.

26. Que la ejecución de obra requiere de ciento cinco (105) días adicionales para alcanzar la meta física y cumplimiento de los alcances, objetivos e indicadores del Proyecto.

27. Que el tiempo necesario para la ejecución de obra supera la fecha de terminación del Convenio (…)

Proceso	Duración_ en meses	Noviembre 2021 hasta Julio 2022	Agosto 2022 hasta Diciembre 2022	Enero o2023 Hasta Junio de 2023	Julio de 2023	Agosto de 2023	Septiembre 2023	Octubre de 2023	Noviembre 2023	Diciembre 2023
Convenio 687-2021 DPS FIP	25 meses	Iniciado 12 de Noviembre-2021 – Finalizado 31 de Diciembre 2023 _								
Contrato de Obras LP-004-2022 (Necesidad de adición de Tempo)	10 mes	Obra Física_ Iniciado 01-08-2022 – Fecha Posible Terminación 31-12-2023								

28. Que se le solicitó concepto técnico a la interventoría externa de obra y esta dio el aval, el cual se adjunta y hace parte integral al presente documento.

Por las consideraciones anteriores se solicita muy respetuosamente:

*1.**LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN No 1**_ Se solicita dar término a la suspensión suscrita el 29 de Junio de 2023. El convenio seguirá en la estrategia "Compromiso Colombia", pero se requiere reiniciar y continuar con la ejecución de obra con el objeto de cumplir con el programa de inversión financiera del convenio.*

*2. **PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO 687-2021 DPS FIP** por tres (3) meses más hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 tiempo suficiente para ejecutar las obras contratadas y realizar el proceso de Liquidación al Contrato de Obra*

Se agradece la atención a la presente y se resalta que el propósito de la administración es permitir dar alcance al objeto contractual inicial definiendo las estrategias necesarias para la ejecución del mismo.

El 20 de septiembre la Interventoría remitió a PROSPERIDAD SOCIAL el aval de reinicio y prórroga del convenio, mediante la comunicación 206-CIS-4330. En la cual indican:

"24. Que, durante la ejecución del proyecto se evidenciaron varias dificultades que afectaron la normal ejecución de las actividades, lo cual fue notificado a través de comités de obra, bitácora, informes de Interventoría, Informes del IDEAM, y declaratorias de calamidad pública y motivaron las suspensiones del proyecto, como:

• Interferencias de redes de acueducto y alcantarillado, específicamente, reposición, reubicación, conexiones faltantes, colapso del sistema de alcantarillado y reubicación de postes de energía eléctrica, que si bien, el trabajo por parte de las empresas prestadoras de servicios son indispensables, este interfiere directamente con el cronograma de obra que se lleva a cabo, disminuyendo el ritmo de trabajo, toda vez que se deben suspender en algunos casos parciamente o totalmente las actividades programadas en el tramo afectado hasta tanto no se lograran realizar las respectivas reparaciones. Aclarando, que estas no se realizaron de manera oportuna;

• La temporada invernal que ocasionó retrocesos en las actividades programadas, afectación en el suministro de materiales, reprocesos en las actividades por daños de las capas que conforman la estructura de las vías por las fuertes escorrentías presentadas, que generaron el arrastre del material, lo que conllevó a realizar el reemplazo de capas de material ya construidas, adicionalmente bajos rendimientos en los procesos de excavación y en la conformación de la estructura de la vía.

• Pérdidas de tiempo que afectaron la programación de obra por causas imputables directamente a la firma contratista, situaciones que fueron alertadas a tiempo a la Entidad territorial y Prosperidad social, y en el ejercicio

de nuestras funciones se realizó el debido proceso para conminar a la firma contratista a cumplir con sus obligaciones contractuales y la programación de obra aprobada, adicional de requerimientos para la entrega e implementación de Planes de Contingencia que permitieran disminuir las desviaciones negativas, recomendado hacer la programación y previsión de maquinaria idónea, personal e insumos de manera oportuna a fin de evitar situaciones sobrevinientes que perjudicaran aún más la evidente situación de atraso en la ejecución del contrato. (…)"

31 Que, actualmente el contrato N°LP-004-2022, se encuentra suspendido, con un porcentaje ejecutado de 3,10%, y se encuentra en revisión por parte de Prosperidad social la solicitud y aval a la incorporación de recursos por la mayor permanencia de la Interventoría.

(…)
Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encuentra procedente avalar las solicitudes del Municipio de Sabanalarga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Debido a la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra N° LP–004– 2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de prórroga realizada por el municipio de Sabanalarga; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud de ampliación hasta treinta y uno (31) de diciembre del 2023, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 687 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.

2. Que de acuerdo a los lineamientos impartidos a esta Interventoría a través de comité de seguimiento por parte de Prosperidad Social y a través de e-mal con asunto: "ALERTA. Vencimiento del convenio 687 de 2021 SABANALARGA – ATLÁNTICO", enviado por la supervisión del convenio el quince (15) de septiembre de 2023, "(…); esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de reinicio del convenio 687 FIP 2021 y modificar la Cláusula 6 del convenio, "Forma de desembolso de los recursos literal D" realizada por el municipio de Sabanalarga; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud de levantamiento de suspensión del convenio, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 687 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos."

El día 29 de septiembre se firma el levantamiento de la suspensión y la prórroga del convenio 687 FIP de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

53. SOLICITUD DE MAYOR PERMANENCIA DE LA INTERVENTORÍA

El día 16 de enero de 2023, por medio de correo electrónico la interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, remite al municipio de Sabanalarga documento con la relación de los costos de la mayor permanencia de la interventoría en la obra.

El día veintitrés (23) de febrero de 2023 se expide por la Alcaldía Municipal CDP No. 2023.IAC.01.000072 por valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M.L. ($221.625.914,01,) para garantizar la permanencia de la Interventoría, permitir la ejecución y finalización del Convenio Interadministrativo No. 687 FIT-2021.

La Interventoría por medio del oficio 206-CIS-4013 con fecha 31 de marzo de 2023 (por medio del cual da respuesta al comunicado de fecha 6 de febrero de 2023, con asunto: "Aporte de recursos para garantizar mayor permanencia de interventoría para el proyecto convenio 687 del 2021" donde el Municipio de Sabanalarga, realiza la solicitud de mayor permanencia de la interventoría e indica:

"Desde el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de Interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, hemos revisado la solicitud y nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones, que justifican la pertinencia y necesidad de la mencionada solicitud:

1. Que de acuerdo a la solicitud presentada por la firma contratista de obra CONSORCIO G3 VIAL 2022, mediante comunicado el 05 de enero de 2023 (ver anexo No.1), en referencia a la solicitud de un plazo adicional

de cuatro (04) meses al contrato de obra, teniendo en cuenta el porcentaje ejecutado a corte veintiséis(26) de diciembre de 2022 (semana N°16)del 3,10%, faltando un porcentaje del 96,90% por ejecutar, soportado en las dificultades que influyeron en la normal ejecución de las actividades programadas y teniendo en cuenta las mesas de trabajo realizadas con la Entidad territorial, Prosperidad Social, Contratista e Interventoría, en cual se evalúan las posibilidades de cumplir con el objeto contractual; por lo que esta Interventoría a través del comunicado 206-CIS-3795 del 13 de enero del 2023, y de acuerdo a la ejecución actual del proyecto, considera viable dicha solicitud de prórroga por tres (3) meses y quince (15) días al contrato LP-004-2022 y recomienda a la entidad evaluar la solicitud desde la parte técnica, financiera y jurídica que permitan alcanzar las metas inicialmente presentadas y garantizar la culminación del alcance del mismo y el beneficio a la comunidad del sector, teniendo en cuenta que, el tiempo de vida del contrato corresponde a siete (7) días (plazo que no es suficiente para llevar a cabo las actividades faltantes); y debido a la necesidad de contar con la vigencia del mismo para la ejecución de las obras.
(…)
Sin embargo, en aras de dar cumplimiento del marco legal, se requiere el acompañamiento de la Interventoría hasta la terminación, recibo y entrega de las actividades constructivas; de tal manera que, se garantice el seguimiento, vigilancia y control; manifestando la necesidad de reconocimiento del costo por mayor permanencia durante este periodo (tres (3) meses y quince (15) días).

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente esta Interventoría, se permite realizar un análisis y revisión a las dificultades que interfirieron en la normal ejecución de las actividades programadas y que justifican la pertinencia de la prórroga del contrato de obra y el reconocimiento de la mayor permanencia de interventoría por parte del Municipio de Sabanalarga, las cuales se presentan a continuación:

➢Altas y constantes precipitaciones:
➢Tiempos muertos de ejecución por evacuación de aguas, saturación del terreno, entre otros
➢Disminución de rendimientos para la culminación del proyecto
➢ Escasez de materiales
➢Interferencia de redes de acueducto y alcantarillado
➢Causas imputables al Contratista de obra
(…)
15. Que, el Municipio de Sabanalarga envía, en común acuerdo con la Interventoría entrega el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2023.AIC.01.000072de fecha veinte y tres (23) de febrero de 2023, de acuerdo a los lineamientos establecidos.

En razón de lo anterior, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, en calidad de Interventoría ve pertinente las solicitudes de incorporación de recursos por la mayor permanencia de la interventoría debido a la prórroga del contrato de obra, por lo cual recomienda a Prosperidad Social revisar la solicitud y expedir los actos administrativos correspondientes, que permitan continuar con la ejecución del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual."

Los trámites de mayor permanencia de Interventoría actualmente están pendientes en elaboración y gestión, requiriéndose la actualización de CDP vigencia 2024.

54. SUSPENSIÓN 2 DEL CONVENIO 687 FIP DE 2021

El día 14 de diciembre de 2023, se recibe comunicación OF_INF E 0066_2023-14-12 del municipio de Sabanalarga solicitando la suspensión del convenio en la cual se observa lo siguiente:

"(…)
20. Que se presentaron situaciones que afectaron los ritmos de trabajo, sin embargo, durante la ejecución contractual no se presentó plan de contingencia de parte del contratista para superar el atraso del que progresivamente fue incrementando hasta alcanzar una desviación del -93.78% a la fecha de suspensión contractual del LP 004-2022.

21. Que el propósito del ente territorial es que se alcances las metas inicialmente presentada en el proyecto sin que existan reducción en las vías intervenidas, aun cuando se reconoce los riesgos por los recursos fenecidos, sin embargo, la administración está en toda disposición de acatar los condicionamientos del Departamento para la Prosperidad Social con el único fin de ejecutar el objeto contractual en tu totalidad.

22.Que la ejecución de obra requiere de ciento cinco (105) días adicionales para alcanzar la meta física y cumplimiento de los alcances, objetivos e indicadores del Proyecto.
(…)

24.Que, mediante acta del 30 de junio de 2023, se firma Acta de Suspensión No 1 del Convenio Interadministrativo No. 687 FIP 2021, a partir del 30 de junio de 2023 y hasta el 29 de septiembre de 2023, con fecha de reinicio el 30 de septiembre de 2023.

25.Que una vez reiniciado el convenio se reinician evaluaciones jurídicas para determinar las acciones para inversión o reducción de los recursos fenecidos por valor DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (2.800.000.000).

26.Que se hace necesario tramitar la permanencia de la interventoría por valor de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CATORCEMIL PESOS M.L. ($221.625.914,01), conforme CDP No. 2023.IAC.01.000072 aportado por el municipio.

Por las consideraciones anteriores se solicita muy respetuosamente SUSPENDER CONVENIO 687-2021 DPS FIP entre fecha 31 de Diciembre de 2023 hasta el 15 de Febrero de 2024 con el fin de atender las situaciones expuestas en el Numeral 25 y Numeral 26, estrategia que permita servirán para el avance funcional de las obras.

Se agradece la atención a la presente y se resalta que el propósito de la administración es permitir dar alcance al objeto contractual inicial definiendo las estrategias necesarias para la ejecución del mismo."

La Interventoría apoyo la solicitud de la Alcaldía Municipal, de acuerdo con la comunicación 206-CIS-4454 del *20 de diciembre de 2023, con asunto: Aval de la solicitud de suspensión 2 al convenio 687 FIP de 2021:*

"De acuerdo al comunicado (Ver documento adjunto) recibido por parte del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, donde solicitan la suspensión del convenio de la referencia, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de Interventor y en cumplimiento de nuestras obligaciones, hemos revisado la solicitud y nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones, que justifican la pertinencia y necesidad de la mencionada suspensión al convenio:
(…)
30. Que, actualmente el contrato N° LP – 004 – 2022, se encuentra suspendido, con un porcentaje ejecutado de 3,1% y se encuentra en revisión por parte de Prosperidad social la solicitud y aval a la incorporación de recursos por la mayor permanencia de la Interventoría y en gestiones de incorporación de los recursos fenecidos al convenio 687 FIP 2021.

31. Que, la fecha de finalización actual del convenio según el OtroSi No.3 de la referencia es hasta el 31 de diciembre de 2023. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encuentra procedente avalar las solicitudes del Municipio de Sabanalarga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encuentra procedente avalar las solicitudes del Municipio de Sabanalarga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Debido a la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra N° LP– 004 – 2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de suspensión realizada por el municipio de Sabanalarga; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud hasta el 15 de febrero del 2024, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 687 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.*
- *Que los recursos de la presente vigencia que no fueron desembolsados sean reservados para el próximo año 2024.*

El día 30 de diciembre de 2023 se suspende el convenio 687 FIP de 2021 con reinicio proyectado para el 16 de febrero de 2024, esta suspensión se acuerda entre las partes con el objeto de contar con tiempo para definir aspectos administrativos y financieros del convenio que permitan concretar la ejecución del proyecto.

55. El día 29 de diciembre de 2023, mediante el memorando M-2023-4301-086534 la supervisión solicitó constituir reserva presupuestal para la vigencia 2024 por valor UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.200.000.000,00) PESOS M/CTE., con cargo al registro presupuestal No 10823 del Convenio Interadministrativo No. 687 FIP de 2022.

56. AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN 2 DEL CONVENIO 687 FIP 2021

El día 14 de febrero de 2024, se recibió comunicación OF_INF E0013_2024-02-09 del municipio de Sabanalarga, solicitando la ampliación de la suspensión del convenio, en la cual se observa lo siguiente:

"(…)
*28. Que, mediante acta del 29 de Diciembre de 2023, se firma **Acta de Suspensión No 2 del Convenio Interadministrativo No. 687 FIP 2021**, a partir del 29 de Diciembre de 2023 y hasta el 15 de Febrero de 2024, con fecha probable de reinicio el 16 de Febrero de 2024.*

29. Que el levantamiento de suspensión, reinicio y prórroga del convenio requiere:

- *Actualización del acuerdo con el cual se otorga facultades al alcalde para celebrar convenios /contratos.*
- *Actualización del CDP vigencia 2024 con el cual se financia la mayor permanencia de Interventoría.*
- *Verificación de registro en SECOP II de la Entidad Publica (Municipio), donde se evidencie el usuario y representante legal (incluyendo perfil como proveedor).*

30. Que toda la gestión que se requiere para habilitar usuarios, plataformas, presentar proyectos de acuerdo al concejo municipal que facilitan y permiten el ejercicio de la función pública, toma unos periodos de tiempo que supera la fecha de vencimiento de los términos de la Suspensión No 2 del Convenio Interadministrativo No. 687 FIP 2021.

Por lo anterior se solicita muy respetuosamente PRORROGAR LA SUSPENSIÓN No 2 AL CONVENIO 687-2021 DPS FIP ENTRE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 26 DE FEBRERO DE 2024 CON FECHA PROBABLE DE REINICIO EL 27 DE FEBRERO DE 2024 con el fin de atender las situaciones expuestas en el Numeral 29 y Numeral 30 y permitir que una vez reiniciado el Convenio se logre el propósito administrativo de reiniciar las Obras, ejecutar y dar cumplimiento a los alcances del Contrato de Obras LP 004-2022."

En atención a la solicitud de la Entidad Territorial, la Interventoría Consorcio Infraestructura social, remitió la comunicación 206-CIS-4491 del 14 de febrero de 2024, en la cual indican lo siguiente:

"*Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encuentra procedente avalar la solicitud del Municipio de Sabanalarga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

- *Que aún no se han superado los hechos que motivaron la suspensión del convenio 687 FIP 2021.*

- *Debido a la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra N° LP– 004 – 2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de ampliación de la suspensión realizada por el municipio de Sabanalarga; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud, con fecha de posible reinicio el 27 de febrero del 2024, amparados en la **cláusula décimo quinta del convenio 687 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS:** El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.*

Adicional, esta interventoría manifiesta que se deben tener en cuenta los siguientes compromisos:

1) Que, Prosperidad Social se encargará de revisar los soportes enviados, expedir los actos administrativos derivados de solicitud realizada por el Municipio de Sabanalarga y el presente aval y tramitará el acta de ampliación N°1 de la suspensión N°2 del convenio 687 FIP 2021.

2) Que el Municipio de Sabanalarga, se compromete en informar sobre la presente novedad a su respectiva aseguradora."

57. AMPLIACIÓN 2 DE SUSPENSIÓN 2 DEL CONVENIO 687 FIP DE 2021

El día 26 de febrero de 2024, se recibió comunicación OF_INF E0013_2024-02-09 del municipio de Sabanalarga, solicitando la ampliación de la suspensión del convenio, en la cual se observa lo siguiente:

"(…)
30.Que el levantamiento de suspensión, reinicio y prórroga del convenio requiere: • Aportar acuerdo con el cual se otorga facultades al alcalde para celebrar convenios /contratos. • Actualización del CDP vigencia 2024 con el cual se financia la mayor permanencia de Interventoría. • Verificación de registro en SECOP II de la Entidad Publica (Municipio), donde se evidencie el usuario y representante legal (incluyendo perfil como proveedor)

31.Que los trámites para aportar los requisitos para el levantamiento de suspensión, reinicio y prórroga del convenio toma un tiempo que supera la fecha de vencimiento de los términos de la Prorroga No 1 a la Suspensión No 2 del Convenio Interadministrativo No. 687 FIP 2021 (26 de Febrero de 2024).

Por lo anterior se solicita muy respetuosamente PRORROGAR LA SUSPENSIÓN No 2 AL CONVENIO 687-2021 DPS FIP ENTRE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 10 DE ABRIL DE 2024 CON FECHA PROBABLE DE REINICIO DEL ONCE (11) DE ABRIL DE 2024 con el fin de atender las situaciones expuestas en el Numeral 30 y Numeral 31 y permitir que una vez reiniciado el Convenio se logre el propósito administrativo de reiniciar las Obras, ejecutar y dar cumplimiento a los alcances del Contrato de Obras LP 004-2022"

Que mediante memorando No. M-2024-4300-009040 del 26 de febrero de 2024, el director de infraestructura social y hábitat solicitó a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación, realizar ampliación a la suspensión del convenio interadministrativo No. 687 FIP de 2021, a partir del 27 de febrero de 2024, y hasta el 10 de abril de 2024. Lo cual fue aprobado por las partes en la plataforma SECOP II, el 27 de febrero de 2024.

Control de programación del contrato de obra derivado

AVANCE FÍSICO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
	Planeado	Ejecutado
AVANCE FÍSICO (%)	96,88%	3.10%
AVANCE - EJECUCIÓN PRESUPUESTO ($)	$ 3.875.520.000	$ 123.757.254,83
ATRASO (-) – ADELANTO (+) en $	- $ 3.751.762.745,17	

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO

CONCEPTO	*VALOR*
Valor del Convenio	*$ 4.000.000.000,00*
Valor del Contrato de obra	*$ 3.992.169.510,50*
Valor ejecutado	*$ 123.757.254,81*
Valor desembolsado por Prosperidad Social	*$0,00*
Valor Pendiente por desembolsar Prosperidad Social	*$ 4.000.000.000,00*
Recursos fenecidos (diciembre 31 de 2022)	*$ 2.800.000.000,00*
Recursos Disponibles Vigencia 2023	*$ 1.200.000.000,00*

5. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN 2 DEL CONVENIO

El día 5 de abril de 2024, se recibió comunicación OF_INF E0031_2024-04-05 del municipio de Sabanalarga, solicitando la ampliación de la suspensión del convenio, en la cual se observa lo siguiente:

(…)

32. *Que el levantamiento de suspensión, reinicio y prórroga del convenio requiere:*

- *Aportar acuerdo con el cual se otorga facultades al alcalde para celebrar convenios/contratos.*
- *Actualización del CDP vigencia 2024 con el cual se financia la mayor permanencia de Interventoría.*
- *Verificación de registro en SECOP II de la Entidad Publica (Municipio), donde se evidencie el usuario y representante legal (incluyendo perfil como proveedor).*

33. *Que los trámites para aportar los requisitos para el levantamiento de suspensión, reinicio y prórroga del convenio toman un tiempo que supera la fecha de vencimiento de los términos de la Prorroga No 2 a la Suspensión No 2 del Convenio Interadministrativo No. 687 FIP 2021 (10 de Abril de 2024).*

Por lo anterior se solicita muy respetuosamente PRORROGAR LA SUSPENSIÓN No 2 AL CONVENIO 687-2021 DPS FIP ENTRE FECHA 11 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL 6 DE MAYO DE 2024 CON FECHA PROBABLE DE REINICIO DEL SIETE (07) DE MAYO DE 2024 con el fin de atender las situaciones expuestas en el Numeral 32 y Numeral 33 y permitir que una vez reiniciado el Convenio se logre el propósito administrativo de reiniciar las Obras, ejecutar y dar cumplimiento a los alcances del Contrato de Obras LP 004-2022.
(…)

En atención a la solicitud de la Entidad Territorial, la Interventoría Consorcio Infraestructura social, remitió la comunicación 206-CIS-4551 del 09 de abril de 2024, en la cual indican lo siguiente:

(…)
Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encuentra procedente avalar la solicitud del Municipio de Sabanalarga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Que aún no se han superado los hechos que motivaron la suspensión del convenio 687 FIP 2021.*
- *Debido a la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra N° LP– 004 – 2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de ampliación de la suspensión realizada por el municipio de Sabanalarga; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud, con fecha de posible reinicio el siete(07) de mayo del 2024, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 687 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.*
- *Que la Interventoría muestra su preocupación y reitera la alerta ante Prosperidad Social a través del presente comunicado, debido a que transcurridos más de nueve (09) meses, no ha sido definido el lineamiento que permita reiniciar la ejecución del proyecto derivado del presente convenio y el recibo y entrega a la comunidad; estas indeterminaciones por parte de la Entidad afecta directamente la ecuación financiera del contrato de interventoría ya que estos costos no están incluidos en la propuesta económica del contrato de interventoría, de la misma manera se alerta de las posibles problemáticas que se pueden generar con la suspensión de las obras sin estar concluidas de acuerdo al alcance de las mismas y a las afectaciones que se han generado al contrato de la presente Interventoría, debido a que fue prórroga en tiempo hasta el treinta (30) de junio de 2024, bajo el supuesto del reinicio y finalización de los proyectos que tienen esta problemática y hasta la fecha no ha sido posible su reinicio.*

Adicional, esta interventoría manifiesta que se deben tener en cuenta los siguientes compromisos:

1. *Que, Prosperidad Social se encargará de revisar los soportes enviados, expedir los actos administrativos derivados de solicitud realizada por el Municipio de Sabanalarga y el presente aval y tramitará el acta de ampliación N°3 de la suspensión N°2 del convenio 687 FIP 2021.*
2. *Que el Municipio de Sabanalarga, se compromete en informar sobre la presente novedad a su respectiva aseguradora.*
3. *Que el Municipio de Sabanalarga, se compromete en informar sobre la presente novedad a contratista de obra.*

(…)

6. RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

Frente a los inconvenientes presentados en la ejecución del proyecto es pertinente considerar la magnitud y gran influencia de los factores de la zona donde se ejecuta el proyecto, y la población objeto de atención que presentan unas condiciones especiales de pobreza y/o vulnerabilidad, con población víctima de la violencia, y con unas condiciones de orden público especiales, entre otras. Adicionalmente que las obras ya iniciadas son necesarias para asegurar el bienestar de la Comunidad, pues una terminación inconclusa acarrearía a la Comunidad un perjuicio mayor.

Por lo tanto, a pesar de la obligación de resultado a cargo de la Entidad territorial, fundamentada en la obligación 3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, numeral 21, PROSPERIDAD SOCIAL ha reafirmado constantemente

que estas obras se deben culminar de manera satisfactoria, en razón a su compromiso e impacto social, honrando de ésta manera lo contemplado en la Misionalidad de nuestra Entidad, y considerando que se delegó a PROSPERIDAD SOCIAL, como la Entidad responsable a nivel nacional de diseñar, coordinar e implementar las políticas públicas para la superación de la pobreza y la equidad social, que financia a través del Fondo de Inversión para la Paz los recursos para atender los programas y proyectos más relevantes en aquellos sectores sociales más necesitados a través de la priorización de proyectos presentados por los entidades territoriales, como es el caso en particular de este convenio.

En atención a la solicitud de la Alcaldía del Municipio de Sabanalarga, así como de la recomendación realizada por la Interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, en mi calidad de supervisora del convenio me permito recomendar las respectivas gestiones para tramitar la ampliación a la suspensión 2 del convenio interadministrativo 687 FIP 2021, celebrado entre PROSPERIDAD SOCIAL y el Municipio de Sabanalarga (Atlántico), dado que a la fecha no se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión. Se está a la espera de los lineamientos para el cumplimiento del alcance del convenio, el cual está incluido en la estrategia: "*COMPROMISO COLOMBIA*", y así poder finalizar en su totalidad la ejecución del proyecto, bajo el compromiso del Municipio de Sabanalarga.

Así entonces, recomiendo la ampliación de la suspensión de convenio 687 FIP de 2021, hasta el 6 de mayo de 2024, teniendo como fecha de reinicio el 07 de mayo de 2024, o antes si las condiciones que originan la suspensión del convenio son superadas.



MARÍA EMMA RUA
Profesional Especializada
Supervisora del Convenio 687 de 2021.

Francisco Javier Motta Tierradentro
Apoyo técnico a la supervisión